

El Cassel de Carga transporte de dizembre
es para Cuios preziosos Paes no bastaria el pro
dueto ordinario de mi real hacienda. Si
no es Valiendome el año proximo de
vender de la continuaz de los Valimientos
que en el presente seue los que por el año de
mill setecientos y quince corran sin azeccion
ni novedad, los mismos Valimientos que se han
practicado, cobrados neste de mill setecientos y
catorce con sus circunstancias modo y forma
que se previno en decretos de Catorze de Mayo de
mill setecientos y doze y de veinte y quatro de here
no deste año; Cuios productos hade entaxar en
la thesoraxia mayor a donde se pasaran luego por
cauiones Individuales de su importe tendran
entendido asi en el Consejo de la hacienda y
sala de millones para su cobro en la parte
que les toque y dar las ordenes convenientes
a ello para el lado de la real mano de S. M. en
Madrid a treynta y uno de Diciembre de mill
setecientos y catorce

Es copia del decreto de su Magestad comunicado
a S. M. Señor Obispo de Sigüenza que original
queda en los libros de la contaduria de las
lim. de los enasenado y diezmas de mi cargo

Com
Pro
enc
qui

